



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 003 /13

Sucre, 07 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 09/12 de 18 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2012), respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley de Municipalidades: **"El Concejo Municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana y realizará sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo al Reglamento Interno"**.

Que, el art. 16 – I. de la Ley de Municipalidades, dice: **"Las sesiones del Concejo son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones se realizarán en plenario o en comisiones y deberán convocarse obligatoriamente de manera pública y por escrito"**.

Que, de acuerdo al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades: **"Las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes"**

Que, de acuerdo al art. 17 Ley de Municipalidades: **"Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito cuando menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por su Presidente, sujetas siempre a temario específico y adjuntando antecedentes"**.

Que, de acuerdo al art. 23 de la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal deberá asistir, por lo menos una vez por mes, a las sesiones del Concejo Municipal con derecho a voz.

Que, de acuerdo al art. 79 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: **"El Pleno del Concejo Municipal definirá un calendario anual para las Sesiones del Plenario y de las Comisiones, al inicio de cada gestión, teniendo el equilibrio entre las sesiones de aquel y de éstas"**

Que, los arts. 68 al 71 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se refieren a las disposiciones generales de las sesiones y los arts. 86 al 88 del citado Reglamento, establecen las sesiones extraordinarias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, en Sesión Plenaria de 09 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta presentada por la Directiva del H. Concejo Municipal, que hace al CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones de la presente gestión (de enero a diciembre de 2013), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución, con la incorporación del art. 5 y los ajustes correspondientes, que establece el cronograma de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 03/13

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2013), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se **DETERMINA** las **SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS** para los días **LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES** de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto, **dejando claramente establecido que además de los temas ordinarios, las AUDIENCIAS a los dirigentes y vecinos de las Juntas Vecinales y otras autoridades, se realizarán solamente en las Sesiones Plenarias de los DÍAS MIÉRCOLES de cada semana.**
- b) Se **ESTABLECE** las **SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES)**, que se realizarán los días **JUEVES** de cada semana, (en el siguiente orden en los **Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** respectivamente), en sujeción a las normas especiales y reglamentarias.
- c) Se **DETERMINA** las **SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS**, que serán convocadas públicamente y por escrito, cuantas veces sea necesario, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, (y en los casos de emergencia), cuando así lo ameriten.
- d) Se **FIJAN** las **SESIONES DE COMISIONES**, para los días **MARTES Y VIERNES** de cada semana, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

Art.2° Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales), conforme a las normas establecidas.

Art.3° Se DEJA ESTABLECIDO que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe cumplir el art. 23 de la Ley de Municipalidades y además debe **INSTRUIR** al Coordinador General y a los cinco (5) Oficiales Mayores del G.A.M.S.: **1) Oficial Mayor de Administración y Finanzas, 2) Oficial Mayor Técnico, 3) Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, 4) Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, 5) Oficial Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial** y haga conocer como corresponde a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMASV-PF, ELAPAS y al Director de Seguridad Ciudadana, respectivamente, **para que ASISTAN A TODAS LAS SESIONES PLENARIAS DISTRITALES, que se realizarán los DÍAS JUEVES de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente y como también instruya a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las previsiones oportunas que correspondan al caso.**

Art.4° Se HACE CONSTAR de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el viaje a los diferentes distritos del Pleno del H. Concejo Municipal o la falta de quórum reglamentario de los señores Concejales y Concejales, en estos casos, viajarán los Concejales (as) que no tengan dificultades, a recibir la información con carácter de **GRAN COMISIÓN**, sobre la ejecución de los proyectos, obras y otros reclamos de las autoridades distritales del Municipio, de los Dirigentes y vecinos, los mismos que serán consolidados y aprobados en la **SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA** y se emitirán los instrumentos que correspondan.

Art. 5° INSTRUIR al Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, que obligatoriamente después de haber determinado el lugar para la Sesión Distrital, en coordinación con el Sub Alcalde Distrital, debe comunicar a las autoridades correspondientes, en el caso de los Distritos Urbanos (1 al 5) a FEDJUVE, Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, Presidentes de Juntas Vecinales y otras; en el caso de los Distritos Rurales (6, 7 y 8), debe comunicar al Comité Ejecutivo de la Provincia Oropeza, a los representantes de las Centralías, Sub -Centrales, Dirigentes Comunales, OTBs, Comités de Vigilancia y otras, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

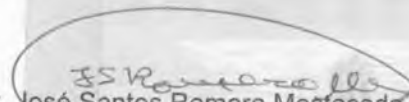
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 03/13

Art.6° Se Autoriza PUBLICAR la presente Resolución, por los diferentes medios de comunicación, para conocimiento de las diferentes autoridades del Ejecutivo Municipal, FEDJUVE, Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, Centralías, Sub-Centralías, dirigentes y otras de los diferentes distritos (Urbano – Rurales) de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, instruyendo al Responsable de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, emitir los comunicados de prensa todos los días lunes de cada semana, haciendo conocer la realización de las Sesiones Plenarias Distritales, respectivamente.

Art.7° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

